



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Que dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el literal e del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018), establece: Ejercicio de la autonomía responsable. - e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

**Que**, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.  
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

**Que**, mediante resolución nro. 079/2021, el Consejo Universitario en sesión realizada el 12 de febrero de 2021, en el artículo 2 resolvió:

“ARTÍCULO 2. - APROBAR EN SEGUNDA DISCUSIÓN LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTE SESIÓN.”

*af*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

**Que**, mediante oficio N° UTMACH-SG-2021-045-OF de fecha 01 de marzo de 2021, suscrito por la Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Secretaria General de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“La presente comunicación es para informar lo siguiente: el día 12 de febrero de 2021, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario se aprobó la resolución 079/2021 misma que contiene la aprobación del Reglamento de Posgrado de la Universidad Técnica de Machala; en la cual, indico a usted señor Rector que en el artículo 5 se establece la integración del Consejo de Posgrado, por lo que con la finalidad de que el numeral 2 tenga armonía con lo establecido en el numeral 1 esta servidora, considero procedente que en lugar del texto “Vicerrector/a Académico” el texto correcto sea: “Presidente del Consejo de Posgrado.”.

Teniendo en cuenta que, en la disposición Transitoria Segunda del mismo Reglamento, ya se establece que: “El Consejo De Posgrado será presidido por Vicerrectorado Académico, hasta que se designe el Vicerrectorado de Investigación.”

#### Base legal

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo establece: Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.

#### Petición.

Por lo expuesto señor Rector, solicito a usted y por su digno intermedio a los integrantes del Consejo Universitario, salvo mejor criterio, se valide lo actuado por esta Secretaría con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente en el Reglamento de Posgrado.”



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 108/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición y considerando que la misma no vicia la voluntad del legislador, ya que el propósito es dar continuidad a los procesos necesarios para el funcionamiento de los distintos estamentos de la universidad, y para que se ejecute oportunamente el Reglamento de Posgrado; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. - ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-SG-2021-045-OF SUSCRITO POR LA ABG. YOMAR CRISTINA TORRES MACHUCA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 2.- VALIDAR LO ACTUADO POR LA SECRETARIA GENERAL, POR LO QUE, SE RATIFICA EL TEXTO del NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE POSGRADO, MISMA QUE NO AFECTA LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO DE POSGRADO, LA CUAL RIGE DESDE LA APROBACION MEDIANTE RESOLUCION 079/2021 ADOPTADA EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2021.**

## DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA. - Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Posgrado.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución a Secretaria.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2021

Machala, 9 de marzo de 2021

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH

